

CONVOCATORIA 2019

El que suscribe ING. MOISES AURELIO ARRIAGA TOVAR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 12, 31 inciso b) fracción I y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 4º de la Ley que establece las bases para la emisión de bandos de policía y gobierno y ordenamientos de los municipios del Estado de San Luis Potosí, se emite el reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos municipales de participación ciudadana de Villa de Arista que en su artículo 1º Establece que el reglamento es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para quienes integran el Gobierno y la Administración Pública municipales así como para las personas que formen o pretendan formar parte de los organismos municipales de participación ciudadana en el Municipio de Villa de Arista, San Luis Potosí;

SE CONVOCA A QUE FORMES PARTE DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019 EN PUNTO DE LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL

LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TE INVITA A QUE FORMES PARTE DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO



DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I.- Integrar los órganos municipales de participación democrática;
- II.- Promover los instrumentos de participación ciudadana;
- III.- Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad Municipal;
- IV.- Reunirse en asambleas dentro de su comunidad y participar en los programas de beneficio común;
- V.- Votar y ser votados con el objeto de integrar las mesas directivas, de asociaciones, agrupaciones o consejos consultivos de participación ciudadana;
- VI.- Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, actividades cívicas, deportivas, culturales entre otras; y
- VII.- Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente a sus demandas, quejas o dudas.

DISPOSICIONES PARA LOS INTEGRANTES

- I. Será de carácter honorífico, por lo que no se recibirá emolumento o retribución alguna por su desempeño.
- II. La duración de su gestión será por el mismo periodo que el del Gobierno Municipal en turno, permaneciendo en él hasta la renovación del organismo que se trate y podrán ser reelectos por una ocasión para un segundo periodo en el mismo u otro cargo dentro del mismo organismo.
- III. Por ningún motivo las actividades de los organismos municipales de participación ciudadana se relacionarán o utilizarán con fines o actos partidistas, proselitistas o religiosos.
- IV. Las personas miembros de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana que por cualquier motivo tengan interés particular sobre temas en específico, deberán declararlo ante los demás miembros.

REQUISITOS

- I.- Ser habitante del Municipio de Villa de Arista
- II.- Ser mayor de edad;
- III.- Aceptar formalmente el cargo protestando su ejercicio;
- IV.- Tener domicilio diverso al del resto de los integrantes del comité.
- V.- tener vocación de servicio.

Para más informes en la Dirección de Seguridad Pública en calle 18 de marzo # 6



ING. MOISES AURELIO ARRIAGA TOVAR
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

